

12913 REAL DECRETO 611/1993, de 23 de abril, por el que se indulta a don Jorge Luis Salinas.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Luis Salinas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de 27 de octubre de 1990, a las penas de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 1.000.000 de pesetas y otra de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 3.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Jorge Luis Salinas la pena privativa de libertad impuesta de ocho años y un día de prisión mayor por otra de cuatro años de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia y a condición de que abandone el territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12914 REAL DECRETO 612/1993, de 23 de abril, por el que se indulta a don Juan Ignacio Mayoral Frutos.

Visto el expediente de indulto de don Juan Ignacio Mayoral Frutos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 31 de mayo de 1985, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Juan Ignacio Mayoral Frutos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que ésta y las responsabilidades civiles sean abonadas en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12915 REAL DECRETO 613/1993, de 23 de abril, por el que se indulta a don Juan Merino Serrano.

Visto el expediente de indulto de don Juan Merino Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 22 de febrero de 1989, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y multa de 51.000.000 de pesetas; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de abril de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Merino Serrano del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12916 REAL DECRETO 614/1993, de 23 de abril, por el que se indulta a don Antonio Molina Ferreiro.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Molina Ferreiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Madrid, en sentencia de 26 de enero de 1991, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Antonio Molina Ferreiro la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12917 REAL DECRETO 615/1993, de 23 de abril, por el que se indulta a don Benito Pavón Castro.

Visto el expediente de indulto de don Benito Pavón Castro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cáceres, en sentencia de 24 de enero de 1991, a las penas de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias correspondientes, diez días de arresto menor y cinco días de igual arresto; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Benito Pavón Castro el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12918 REAL DECRETO 616/1993, de 23 de abril, por el que se indulta a don Pedro Rodríguez del Río.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Rodríguez del Río, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de fecha 24 de septiembre de 1985, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de abril de 1993,

Vengo en indultar a don Pedro Rodríguez del Río de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas en esta causa, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO